



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Rosa  
Mendoza

ORDENANZA Nº 232/1.990.- APROBANDO CONVENIO SUS//  
CRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y LA/  
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.-

ARTICULO 1º.- Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Santa Rosa y la Municipalidad de La Paz, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre la Municipalidad de Santa Rosa, representada en éste Acto por el Señor Intendente Municipal Don Jorge Orlando Olivares, y la Municipalidad de La Paz, representada por el Señor Intendente Don Juan Carlos Márquez, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de ambos Municipios, se acuerda la celebración del presente Convenio Marco de "INTEGRACION REGIONAL", el cual se encuentra Presidido por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Mendoza Dr. Juan Carlos FAJARDO, quien además, estará a cargo de referendar el presente Acto, cuyas cláusulas se indican a continuación:

Artículo 1º.- Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta la elaboración de Proyectos en distintas Areas Municipales y en beneficio de ambos Departamentos.-

Artículo 2º.- Las Areas destinadas a la confección de sus proyectos, así como los términos, condiciones y procedimientos de cada uno de ellos que se implemente, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, haciendo constancia de ello en cada Proyecto iniciado.-

Artículo 3º.- Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.-

Artículo 4º.- En la realización de los Proyectos encargados por ambas partes, deberá especificarse la participación correspondiente de cada una de ellas.-

Artículo 5º.- El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un año calendario, el que será prorrogado automáticamente por períodos de un año calendario, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante notificación por medio fehaciente, con una antelación no menor de tres (3) meses anteriores a su vencimiento, siempre y cuando no se encuentre en ejecución ó tramitando para ello ningún proyecto de los antes mencionados.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Santa Rosa, Provincia de Mendoza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA, MENDOZA